



JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA:

De la revisión del proceso que promueve la señora NELLY CARMONA MUÑOZ, contra la señora NELLY RESTREPO CORREA, se tiene que el extremo activo con fecha febrero 15 de 2022, mediante correo electrónico remitido a la cuenta nellychiccos.321@hotmail.com, notificó el auto interlocutorio No. 034 de enero 28 de 2022, que admite la demanda.

Igualmente, está acreditado dentro del proceso que el extremo activo a la cuenta nellychiccos.321@hotmail.com, remitió escrito de demanda y sus anexos en aplicación a lo previsto en el Art. 6 del Decreto 806 de 2020 ... *“En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado”*.

Términos;

NOTIFICACION -CITACION PERSONAL.	FEBRERO 15 DE 2022
NO CORREN TERMINOS	FEBRERO 16 Y 17 DE 2022
TERMINO PARA CONTESTAR:	FEBRERO 18 A MARZO 3 DE 2022
REFORMA DEMANDA:	NO.
CONTESTACION DEMANDA:	FEBRERO 22 DE 2022

Queda el proceso a Despacho para fijar fecha para la audiencia prevista en el Art. 77 del C.P. L.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO



JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

Auto de Interlocutorio	No. 207
Radicado	76 736 31 03 001 2021 00148-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante	NELLY CARMONA MUÑOZ
Demandado	NELLY RESTREPO CORREA
Tema	AUTO PROGRAMA FECHA AUDIENCIA OBLIGATORIA ART. 77 C.P.T.

Sevilla Valle del Cauca, abril veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

I. CONSIDERACIONES

Visto el anterior informe de Secretaría, observa este Estrado Judicial, que el extremo pasivo fue notificado de la demanda, cumpliéndose el principio de publicidad y la parte demandada se pronunció, dentro del término de ley por intermedio de apoderado Judicial.

Por consiguiente, vencidos los términos de traslado y para la reforma de la demanda, procederá este estrado judicial, teniendo en cuenta *la apretada agenda del Despacho, copada por Audiencias y Diligencias de orden Civil, Laboral y Constitucional*, a programar para la fecha más próxima, la audiencia obligatoria prevista por el Art. 77 del C.P.L y S.S.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado,**

RESUELVE

PRIMERO: Tener por contestada la demanda, por parte de la señora NELLY RESTREPO CORREA a través de apoderado Judicial.

SEGUNDO: SEÑALAR el día martes veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022), a partir de las 9:00 A.M. como fecha y hora para la práctica de la *audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.L.*, **PREVIENIENDO** a los sujetos procesales, acerca de las consecuencias de carácter legal que les acarrearía su inasistencia a dicho acto judicial¹. Con el ánimo de ahondar en garantías,

¹ artículo 77 ibidem, numerales 1 y 2.



JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

infórmese directamente este auto a ambas partes, además de la notificación por estados.

TERCERO. RECONOCER personería al Abogado JAVIER ALEJANDRO VALENCIA ALZATE, identificado con la T.P. No.173.819 del C.S.J. en los términos del poder conferido por la demandada NELLY RESTREPO CORREA

CUARTO: El expediente queda a disposición de los extremos en litigio, y podrá tanto el demandante, como la parte demandada, hacer uso de las posibilidades de Ley pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ**



JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

JUZGADO01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN
ASUNTOS LABORALES - SEVILLA, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO: 056

En la fecha, abril 25 de 2022, se notifica el presente auto por
ESTADO fijado a las 8:00 a.m.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca



JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8bcd998a6af9d88a6ccb3d94ad93887204eb03611b2d3adf168df1afbf866d3

Documento generado en 22/04/2022 03:16:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**